

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Olocau

2024/04754 *Anuncio del Ayuntamiento de Olocau sobre la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2024, base 70.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones al Acuerdo del Pleno de fecha 5 de marzo de 2024, de aprobación de la "Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento 2024: base 70", cuyo anuncio de aprobación inicial fue publicado en el BOP núm. 52 de 13-03-2024, éste queda definitivamente aprobado, lo que se publica a los efectos del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"Base 70.- Indemnización a los Miembros de la Corporación.

...//...

3.- Indemnizaciones por Razón del Servicio, Gastos de Representación.

Son gastos de representación aquellos destinados a la atención de las actividades institucionales de los miembros y titulares de los órganos municipales en virtud de su autoridad y de su función de representación del Ayuntamiento de Olocau que resulten necesarios y redunden en beneficio o utilidad de la Administración, dentro o fuera del término municipal. Entre otros son aquellos originados por ceremonia o celebraciones de carácter institucional, visitas oficiales entre autoridades pertenecientes a otras Administraciones Públicas y los gastos que llevan aparejados, como los servicios o gastos de la organización de actos o recepciones, comidas, ramos y adornos de flores, libros conmemorativos o de regalo, fotografías, viajes y hoteles de personas ajenas a la Administración Pública, etc.

En ningún caso podrán emplearse estos créditos para atender retribuciones en metálico o en especie a favor del personal propio o ajeno.

La autorización de los gastos de esta naturaleza corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar en la JGL o en otros miembros de la Corporación, debiendo someterse su ejecución a la legislación general en materia de contratación pública.

Para el reconocimiento de la obligación, los justificantes de los gastos realizados deberán ser acompañados de un informe del responsable del gasto en el que se acrediten con claridad suficiente los siguientes extremos:

- Motivos concretos que justifican la realización del gasto atendiendo al cumplimiento de las condiciones previstas en el apartado 1º.



- Identificación de la persona o personas destinatarias de la atención: nombre y cargo o función de la misma que justifican la realización de la atención protocolaria o representativa. Los gastos de esta naturaleza que sean imputados a otras aplicaciones presupuestarias deberán ser acompañados de un informe en el que se acrediten los extremos indicados en el párrafo anterior."

Olocau, a 10 de abril de 2024. —El alcalde presidente, Antonio Roperó Morales.

